



Universidad Nacional de Río Cuarto

ES COPIA

9/9
Sr. JUAN CARLOS CARRANZA
DIRECC. ENT. DE PAQUETES Y ARCHIVO

RIO CUARTO, 5 JUN 2006

VISTO, la solicitud de delegar el acto de firma de Convenios en la persona del Decano de la Facultad de Ingeniería, para la realización de Prácticas Profesionales, entre la mencionada Facultad y Empresas y/o Instituciones, formulada a fojas 1/2 del Expediente N° 82.729, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso de Acreditación de Carreras de Grado incluidas en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, la Resolución M.E.CyT N° 1232/01 dispone que los Planes de Estudio de las carreras de Ingeniería abarcadas en la misma deben incluir una Práctica Profesional, a realizarse en sectores productivos o de servicio, como parte integrante de su Plan de Estudio. Con igual requisito, se ha dispuesto la reciente inclusión de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones en la nómina del artículo 43°.

Que en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, cada una de las carreras posee una asignatura que forma parte de la currícula denominada Práctica Profesional que cumple con el requisito mencionado:

- Práctica Profesional Ingeniería Electricista Código 0450 (Res. M. E. C. y T. N°1190/05).
- Práctica Profesional Ingeniería Mecánica Código 9360 (Res. M. E. C. y T. N°919/05).
- Práctica Profesional Ingeniería Química Código 9160 (Res. C.S.N° 268/03).
- Práctica Profesional Ingeniería en Telecomunicaciones Código 047 (Res. M. C. y E. N°2442/98).

Que lo solicitado se origina en la necesidad de disponer de una cantidad importante de Convenios con Empresas y/o Instituciones en las cuales los alumnos puedan realizar su Práctica Profesional, razón por la cual es pertinente configurar un sistema de gestión de acuerdos y suscripción de convenios con Empresas y/o Instituciones a los fines de lograr mayor celeridad en los trámites de incorporación de Practicantes en los mismos.

Que tales acuerdos constan de un Convenio Marco a suscribir entre la Facultad y las Empresas y/o Instituciones y de un Convenio Anexo de Práctica Profesional, que será suscripto entre la Secretaria Académica de la Facultad y el Responsable de las Empresas y/o Instituciones.

Que atento a que el Artículo 25 Inciso i) del Estatuto de esta Universidad, establece como atribución del



Universidad Nacional de Río Cuarto

Rector la firma de Convenios cuya duración no exceda de un año, este Rectorado atendiendo las causales antes mencionadas, estima procedente acceder a lo solicitado.

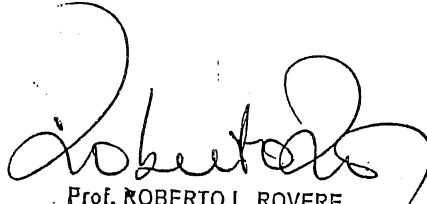
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional.

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Delegar, en la persona del Decano de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, el acto de firma de Convenios para la realización de Prácticas Profesionales entre esa Unidad Académica y Empresas y/o Instituciones y cuyos modelos del Convenio y Convenio Anexo, forman parte integrante como Anexo I y II (incluye Acta Compromiso) de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 293


Prof. ROBERTO L. ROVERE
SECRETARIO GENERAL


M. Sc. OSCAR F. SPADA
RECTOR



Dr. JUAN CARLOS CARRANZA
 DIRECC. INT. DESPACHO Y ARCHIVO

293

ANEXO I

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Entre la FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, representada en este acto por su Decano,, con domicilio en Ruta Nacional N° 36 - Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, denominada en adelante LA FACULTAD, por una parte; y la, representada en este acto por los Sres., en su carácter de, con domicilio en, denominada en adelante LA EMPRESA/INSTITUCION, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE PRACTICAS PROFESIONALES, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETIVOS

Los objetivos de las Prácticas Profesionales son:

1. Posibilitar que el Practicante logre utilizar los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.
2. Lograr que el Practicante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las instituciones o empresas y se integre en un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.

MODALIDADES

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Profesionales, quedando establecido que la práctica no creará ningún otro vínculo para el Practicante, más que el existente entre el mismo y la FACULTAD, no generándose relación Jurídica alguna con LA EMPRESA/INSTITUCIÓN en donde efectúe su Práctica Profesional.

SEGUNDA.- Las Prácticas Profesionales se realizarán en los lugares que designe LA EMPRESA/INSTITUCION en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan o programa de trabajo elaborado con el Área Académica correspondiente.

TERCERA.- El plazo de las Prácticas Profesionales será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de éstas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CUARTA.- Las partes se comprometen a:

1. Suscribir el respectivo Convenio Anexo de Práctica Profesional, conforme lo establece la cláusula décima del presente.
2. Brindar al practicante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su actividad, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la Práctica Profesional.

QUINTA.- LA EMPRESA/INSTITUCION se compromete a:

1. Facilitar la supervisión de las actividades realizadas por los practicantes.
2. Brindar al practicante todo otro beneficio que se le acuerde al personal de LA EMPRESA/INSTITUCION en materia de comedor y descansos, conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades.



3. Suscribir, una vez concluida la Práctica Profesional, un certificado de cumplimiento de ejecución conforme que le será entregado al alumno, pudiendo LA EMPRESA/INSTITUCION optar por incluir en el mismo, concepto evaluativo de la labor realizada.

SEXTA.- LA FACULTAD se compromete a:

1. Mantener la cobertura del seguro que posee el alumno en la Universidad en carácter de alumno efectivo. Adicionalmente LA FACULTAD dispondrá la contratación de un seguro de riesgos de trabajo que lo cubra mientras se encuentra realizando la Práctica Profesional. La FACULTAD no contemplará ninguna otra forma indemnizatoria de aquella que no se encuentre contemplada en el seguro mencionado con anterioridad.
2. Entregar, a solicitud del practicante y una vez concluida la práctica un Certificado que acredite su participación en tal actividad, que será otorgado por la Secretaría Académica de LA FACULTAD.

TUTORES

SEPTIMA.- LA FACULTAD Y LA EMPRESA/INSTITUCION designarán sendos Tutores quienes tendrán a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la práctica profesional.

OCTAVA.- Al finalizar la práctica profesional los Tutores elaborarán sendos informes evaluando la labor desarrollada por el Practicante.

CONVENIO ANEXO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

NOVENA.- En cada caso, se suscribirá el respectivo Convenio Anexo de Prácticas Profesionales, según modelo especificado en el Anexo II. Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente y contendrá además toda otra disposición que haga operativa la normativa de este Convenio General.

DECIMA.- El Convenio Anexo de Prácticas Profesionales será suscrito por la Secretaría Académica de LA FACULTAD y el/la responsable de LA EMPRESA/INSTITUCION.

DEL PRACTICANTE

DECIMO PRIMERA.- Es requisito esencial para acceder a la Práctica Profesional ser alumno efectivo de LA FACULTAD.



Nacional de Río Cuarto

ES COPIA
P/A
ST. JUAN CARLOS CARRANZA
DIRECC. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO

DECIMO CUARTA.- Al considerarse las instalaciones de LA EMPRESA/INSTITUCION, durante el transcurso de la práctica profesional como una extensión del ámbito de aprendizaje, el practicante quedará mientras ésta se desarrolle, sometido a la potestad disciplinaria de LA FACULTAD, haciéndose pasible de sanciones.

DECIMO QUINTA.- El practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su actividad en LA EMPRESA/INSTITUCION

INCORPORACION DEL PRACTICANTE A LA EMPRESA/INSTITUCION

DECIMO SEXTA.- Al iniciarse la Práctica Profesional, los candidatos a realizar las mismas serán notificados de tal circunstancia mediante un Acta Compromiso.

DECIMO SEPTIMA.- El Acta Compromiso será suscrita por el Practicante en tres ejemplares, uno para la Secretaría Académica de LA FACULTAD, otro para el practicante y la tercera para LA EMPRESA/INSTITUCION.

PLAZO DE DURACION Y RESCISION

DECIMO OCTAVA.- El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses.

DECIMO NOVENA.- Este Convenio podrá ser rescindido sin causa por cada una de las partes notificando previamente con una anticipación no menor a treinta (30) días, a la otra.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto a los días del mes dedel año dos mil

Prof. ROBERTO L. ROVERE
SECRETARIO GENERAL

M. Sc. OSCAR F. SPADA
RECTOR



CONVENIO ANEXO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Dentro del Convênio General de Prácticas Profesionales suscrito entre la FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la con fecha de de y conforme a lo establecido en su Cláusula Décima, el Sr. Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, por una parte y por la otra el, suscriben el presente Convenio Anexo de Prácticas Profesionales, según las cláusulas que a continuación se expresan:

- a) La presente Práctica Profesional se realizará para un (1) estudiante de la carrera de Ingeniería..... de la Facultad.
- b) La Práctica Profesional se llevará a cabo en la, sita en
- c) El plazo durante el cual se desarrollará la Práctica Profesional será desde el de de hasta el de de
- d) El horario durante el cual se desarrollarán las tareas será de a en el horario de a hs.
- e) Durante la Práctica Profesional el alumno desarrollará las tareas que se detallan en nómina adjunta al presente convenio y que forma parte integrante del mismo.
- f) LA EMPRESA/INSTITUCION designa como Tutor a, y LA FACULTAD al
- g) El Tutor de la FACULTAD deberá actuar como intermediario entre el alumno y LA EMPRESA/INSTITUCION ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- h) Cualquier cambio en las condiciones establecidas en el Plan de Trabajo deberá ser notificado fehacientemente setenta y dos (72) horas antes de efectivizarse el mismo.

En la ciudad de Río Cuarto, a losdías del mes de del año se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. ROBERTO L. ROVERE
SECRETARIO GENERAL

M. Sc. OSCAR F. SPADA
RECTOR

al de Río Cuarto

ACTA COMPROMISO

El Sr. - DNI - alumno efectivo de LA FACULTAD en la carrera Ingeniería, toma conocimiento por este acto de haber sido seleccionado para realizar Prácticas Profesionales en el marco del Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la..... celebrado el de de, y manifiesta que:

A) Conoce y acepta las disposiciones establecidas en la Res. C.S. N° 068, del Convenio de Práctica Profesional y del Anexo de Prácticas Profesionales.


B) Se compromete a cumplir con todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda la diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado

C) Conoce y acepta las modalidades de la Práctica que se llevará a cabo en la, sita en..... de la localidad de..... durante el lapso comprendido entre el de y el de de, los días a en el horario de a hs.

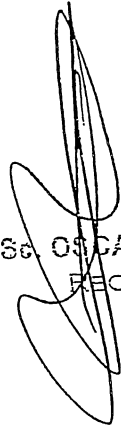
D) Conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o cumplimiento defectuoso de las obligaciones inherentes al sistema de Prácticas Profesionales, será sancionado conforme lo establecen las reglamentaciones vigentes

E) Conoce que ha sido designado Tutor de LA EMPRESA/INSTITUCION el, y como Tutor de LA FACULTAD el

En la ciudad de Río Cuarto, a los días del mes de de, firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. ROBERTO L. ROVERE
SECRETARIO GENERAL



M. Sr. OSCAR F. SPADA
RECTOR